

RESOLUCION No. 05-G-DIC- 0003812

JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de mayo de 2005 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación de nuevo plazo, aumento de capital suscrito y reforma de estatuto social de la compañía **EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS C.A. "en liquidación"**;

QUE el señor Gustavo Pérez Reyes, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio de la Ab. Letty Chang Loquí, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante informe de Inspección No 2005-0398-DI del 15 de junio de 2005, se determina que el trámite planteado puede seguir su curso normal;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de ésta Intendencia, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03-086 del 26 de marzo de 2003; ADM-03172 del 14 de mayo de 2003; y Resolución No. ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **EPESCA ELEMENTOS PESQUEROS ECUATORIANOS C.A. "en liquidación"**; b) La fijación de nuevo plazo; c) El aumento del capital suscrito en **QUINCE MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América dividido en **UN MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **DIEZ** dólares cada una; y d), La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 12 de septiembre de 1974, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, aumentar el capital suscrito, fijar su nuevo plazo y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

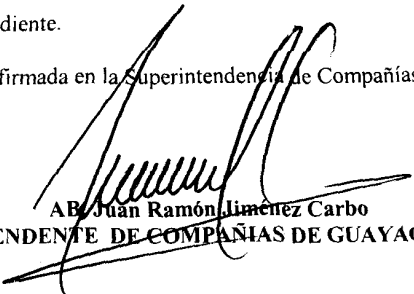
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Delegado General de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 JUN. 2005


AB. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

GEM/Anita
Exp. No. 5649